

Junta Electoral Nacional
Distrito Río Negro

C O N V E N I O

Entre la Junta Electoral Nacional (en adelante JEN), representada en este acto por, la Sra Juez Federal Dra. Mirta Filipuzzi, el Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro (en adelante TEP), representado por su Presidente Dr. Ariel Gallinger y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro (en adelante el PEP), representado por su Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giacomo, en el marco de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Decreto N° 1278/2017, acuerdan en celebrar el presente convenio regulado por el régimen de la Ley N° 15262 y del artículo 227 de la Ley N° 2431 que suscriben, en el marco de la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral conforme a la Acordada N° 145/2004 CNE que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA -OBJETO-: Este Convenio tiene como objeto establecer la instrumentación de las acciones a cargo de cada una de las jurisdicciones electorales para llevar adelante, con sujeción al mencionado régimen nacional de simultaneidad, las elecciones generales de Diputados Nacionales y las municipales convocadas por el Municipio de Coronel Belisle y el Municipio de Chichinales, para las que por el Decreto N° 1278/2017, dictado el 13-09-2017, el Señor Gobernador de la Provincia, Alberto E. Weretilneck, adhirió al régimen previsto en la Ley N°15.262 y su decreto reglamentario N°17.265/59.

Se deja convenido que la organización en simultaneidad de las dos elecciones locales no podrá generar erogaciones extras para el Poder Judicial de la Nación no previstas en el presente y tampoco deberá afectar las tareas propias del

ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial

MIRTA SUSANA FILIPUZZI
JUEZ FEDERAL
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO

personal de la Secretaría Electoral Nacional, correspondiendo que se rija, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.354/56 y del Decreto 5728/72 en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la C.S.J.N.

SEGUNDA -CONTRAPRESTACION-: El PEP compromete en calidad de contribución dineraria (destinada a solventar los mayores gastos derivados de la simultaneidad que se acuerda a partir de la etapa de oficialización de boletas) la suma de \$23.000.- (pesos veintitres mil) por cada uno de los dos Municipios citados y además, la colaboración establecida en el art. 6 del Decreto Nacional N° 17265/59, para auxiliar al personal de la Secretaría Electoral Nacional en la atención de alguna mayor tarea que demande la realización conjunta de los comicios municipales, en las oportunidades en las que la requiera la JEN.

La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias que realicen en virtud de este convenio, los agentes de la Secretaría Electoral Nacional afectados a tareas pre y postcomiciales -conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 y sus modificatorias y a los valores fijados por la Resolución N° 174/17 ambas de la C.S.J.N.- Sumas a las que se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable.

El PEP deberá transferir la suma comprometida por Municipio a la cuenta N° 0000244272-de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N.- 0500/320-Ley 23853- Pagos".

La Sra. Habilitada del Juzgado Federal, Vilma RAONE, se desempeñará como autoridad de ejecución de los fondos depositados por este convenio.

La rendición de cuentas de los fondos que deposite el

Junta Electoral Nacional

Distrito Río Negro

PEP será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la DAF dependiente del Consejo de la Magistratura y debiendo la Sra. Habilitada enviar copia a la Cámara Nacional Electoral y dejar, a disposición del PEP, una copia en su oficina.

TERCERA -CUERPO ELECTORAL Y PADRON-: Se establece en función de lo preceptuado en el art. 2 de la Ley N° 15262, que el cuerpo de electores de los citados Municipios se corresponde con el que cristalizan los padrones definitivos de los Circuitos Electorales N° 53 de Coronel Belisle y N° 57 de Chichinales, los que registran 1346 y 3807 electores inscriptos en 4 (cuatro) y 11 (once) mesas receptoras de votos respectivamente.

ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial

CUARTA -BOLETAS-: La JEN asume (en los términos de lo dispuesto en los artículos 62 a 64 del Código Electoral Nacional y según las previsiones del art. 3 de la Ley N° 15262 y del art. 9 de su decreto reglamentario, con sujeción a los plazos fijados en el Cronograma Electoral Nacional aprobado por la Acordada Extraordinaria N° 15/2017 de la Cámara Nacional Electoral) el proceso de control y aprobación de los modelos de boletas correspondientes a las categorías de cargos municipales que presenten el 22/09/2017 las alianzas N° 416 "Juntos Somos Río Negro", N° 417 "Frente para la Victoria" y N° 639 "Cambiemos", que son las únicas agrupaciones políticas locales compulsantes, habilitadas por el TEP con personería jurídico política vigente y candidatos oficializados para todas las categorías de cargos locales en disputa, todo de lo que la JEN tomó oportuna razón (art. 8 Decreto Nacional N° 17265/59).

MIRTA SUSANA FILIPUZZI
JUEZ FEDERAL
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO

QUINTA -DOCUMENTACION DE MESAS NACIONALES-: La JEN confeccionará respetando los formatos uniformes de actas de

escrutinio, certificados y telegramas aprobados por la Acordada Extraordinaria N° 82/2017 de la CNE de fecha 19/9/2017, la documentación de cada una de las mesas habilitadas en los citados circuitos electorales, integrando en la grilla de agrupaciones políticas distritales que participan en las elecciones generales de Diputados Nacionales a las referidas alianzas transitorias locales, a fin de simplificar y facilitar la tarea de las autoridades de mesa al momento de consignar los cómputos del escrutinio de mesa.

SEXTA -AUTORIDADES DE MESA, CAPACITACION PRESENCIAL EN CORONEL BELISLE Y EN CHICHINALES, DISTRIBUCION DE MAZOS DE BOLETAS DE TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPAN, MATERIALES ELECTORALES, UBICACIÓN DE MESAS, SERVICIO ELECTORAL Y CUSTODIA DEL ACTO ELECTORAL-: Todas estas tareas estarán a cargo de la JEN, de conformidad con la preceptiva específica contenida en el Título IV del Código Electoral Nacional y las específicas medidas dispuestas por la JEN para fortalecer la fiscalización, la integridad y la transparencia de las elecciones generales de Diputados Nacionales.

Consecuentemente se deja establecido que las 4 (cuatro) y 11 (once) mesas nacionales receptoras de votos correspondientes a los circuitos electorales de Coronel Belisle y Chichinales, se constituirán el 22/10/2017 en los establecimientos que fueron afectados por la Resolución N° 17/2017 del 26/06/2017 dictada por la Sra. Juez Federal en los términos del art. 77 del C.E.N., bajo la custodia del Comando Electoral del Distrito Río Negro y estarán a cargo de las autoridades designadas por la Resolución N° 31/2017 de fecha 14/09/2017 y sus Anexos I, II y III, expedida por esa magistrada conforme al art. 75 (primer párrafo in fine del C.E.N.) y a las pautas establecidas en la Acordada N° 109/2011 CNE.

Junta Electoral Nacional

Distrito Rio Negro

Dichas autoridades de mesa utilizarán el padrón, la documentación y el material electoral que desplegará y les será entregado, bajo recibo, por la JEN a través del Servicio Electoral a cargo del Correo Oficial de la República Argentina S.A., junto con la urna y los mazos de un mínimo de 100 boletas por mesa de cada agrupación política compulsante que se colocarán dentro del mismo cuarto oscuro. Todos estos elementos serán registrados (al momento de su despliegue y luego en oportunidad de su repliegue a la sede de la JEN) en el Sistema de Seguimiento de Objetos de la JEN, para el correspondiente monitoreo de los mismos y para garantizar su trazabilidad (Acordadas Ns° 111/2015 y 2/2017 CNE). Los paquetes de 350 ejemplares de boletas de reserva por fuerza política quedarán bajo la custodia del Comando Electoral y el Delegado Electoral actuante en cada local de votación, a los efectos establecidos en el art. 66 apartado 5 del CEN.

ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Junta Electoral Provincial

SEPTIMA -DESPLIEGUE y REPLIEGUE-: Las urnas, documentación y materiales electorales destinados a las mesas nacionales números 822 a 825 y 837 a 847 correspondientes a los dos aludidos circuitos municipales, se desplegarán el 18/10/2017 desde la sede del Juzgado Federal y se replegarán de acuerdo al plan de repliegue de urnas nacionales, bajo la permanente custodia del Comando Electoral Nacional en el Distrito y con el monitoreo del Sistema de Información Geográfica (SIGEA).

OCTAVA -ESCRUTINIO PROVISORIO CATEGORIAS MUNICIPALES-: El TEP asume el escrutinio provisional de los resultados de las mencionadas mesas, a cuyo efecto la JEN autoriza a los

MIRTA SUSANA FILIPPETTO
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO

de Paz de Coronel Belisle y de Chichinales a recabar, por el procedimiento más ágil y seguro, copia del telegrama (art. 105 del CEN) o del acta escrutinio o certificado de

escrutinio, que confeccionen las autoridades actuantes en las referenciadas mesas de votación y, de resultar necesario, a que se retire una fotocopia de los telegramas en las sedes de los Centros de Ingreso de Datos instalados por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (en Choele Choel y Villa Regina) para el escrutinio provisional de las elecciones legislativas nacionales, en este último caso por intermedio de los Jueces de Paz con jurisdicción en esas localidades o de las personas que autorice el TEP. A tal fin el TEP deberá comunicar los datos personales de los autorizados para que se gestione en tiempo y forma su ingreso a los mencionados CID.

NOVENA -ESCRUTINIO DEFINITIVO MESAS NACIONALES-: La JEN será la encargada de efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones de candidatos a Diputados Nacionales, a Concejales por el Municipio de Coronel Belisle y a Concejales y Tribunal de Cuentas por el Municipio de Chichinales, resolviendo todas las impugnaciones y cuestiones que se planteen en las mesas nacionales receptoras de votos, realizando de corresponder las comunicaciones al TEP que dispone el art. 10 del Decreto Nacional N° 17.265/59.

La JEN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 del CEN (a las que remite el referido art. 4 del Decreto Nacional), iniciará las operaciones del escrutinio definitivo de esas mesas, el martes 24 de octubre a las 18 hs. en el recinto ubicado en el 3er. piso del edificio sede del Juzgado Federal de Viedma, sito en San Martín N° 189, de Viedma, Provincia de Río Negro.

DECIMA -COMPUTOS FINALES - PROCLAMACION ELECTOS EN CARGOS MUNICIPALES-:. Finalizadas las operaciones del escrutinio definitivo del Distrito y emitidos los cómputos finales de los circuitos electorales de Coronel Belisle y Chichinales, la JEN recibirá, y en su caso resolverá, las

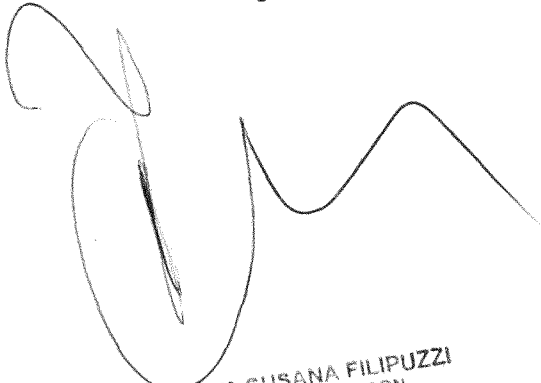
Junta Electoral Nacional
Distrito Rio Negro

protestas que se presentasen, emitirá dictamen sobre la validez o nulidad de las elecciones municipales (art. 121 del CEN) y conforme al art. 5° de la Ley N° 15262, remitirá al Tribunal Electoral Provincial los resultados del escrutinio de esos circuitos con el acta final, y los antecedentes respectivos, en caso de requerirlo, para la correspondiente proclamación de los candidatos municipales que resulten electos en cada una de las mencionadas categorías locales, por las que compulsan las tres alianzas N° 416, 417 y 639 reconocidas por ese Tribunal (art. 227 inciso 2 de la Ley O 2431).

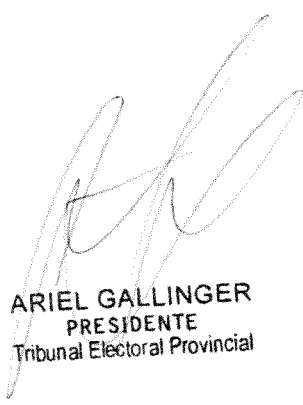
UNDECIMA: MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE ELECTORES EXTRANJEROS: El TEP será la única autoridad de comicio y de escrutinio de las elecciones municipales que se realizarán en las dos mesas receptoras de votos de electores extranjeros que habilitará el 22/10/2017 en Coronel Belisle y Chichinales, con los padrones de electores extranjeros formados según el art. 227 inc. b) de la Ley O 2431, las autoridades de mesa que designará, la documentación de mesa que confeccionará, urnas y los demás materiales electorales que suministrará a su exclusivo cargo y asumiendo su despliegue y repliegue.

A solicitud del TEP la JEN autoriza la habilitación de una mesa de extranjeros en la ESCUELA PRIMARIA N° 78 sita en AV SAN MARTIN sin número de Coronel Belisle (en la que estarán ubicadas las 4 (cuatro) mesas de electores nacionales) y de otra mesa de electores extranjeros en el CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA N° 75 sito en 9 DE JULIO N° 344 de Chichinales (en el que estarán instaladas 4 (cuatro) de las 11 (once) mesas de electores nacionales correspondientes a ese circuito).

De conformidad con las cláusulas que anteceden, el presente acuerdo de simultaneidad y cooperación se otorga en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, sellados y firmados por las partes, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



MIRTA SUSANA FILIPUZZI
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO



ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial